

**DICTAMEN TÉCNICO QUE APRUEBA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL MANEJO Y USO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO INSTITUTO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2007.**

**CONSIDERACIONES:**

I.- De conformidad con los artículos 86 BIS y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral de la Entidad, respectivamente; el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, reconociéndole ser además, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independientemente en sus decisiones y funcionamiento, otorgándosele asimismo la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso, el cual deberá incluir el financiamiento público de los partidos políticos, cuya asignación estará sujeta a las reglas derivadas del Código en comento, así como a los Reglamentos emitidos por dicho órgano administrativo electoral.

II.- Por lo que se refiere al patrimonio propio del Instituto Electoral del Estado, el artículo 146 del Código de la materia, expresa que el mismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, las cuales deberán ser suministradas con oportunidad. Por su parte el artículo 147 del ordenamiento en cita, establece como fines del Instituto los siguientes:

*I.- Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad.*

*II.- Preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos.*

*III.- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.*

*IV.- Organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos; -*

*V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y*

*VI.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.*

Con relación al fin identificado en la fracción IV, antes enunciada, se tiene que el año 2007 no fue de los considerados como electoral, es decir, el mismo no correspondió a la renovación constitucional y legal de cargos de elección popular por lo que no se celebró proceso electoral alguno en la Entidad, razón por la cual no se incluye en el presente dictamen rubro alguno relacionado con la organización de elecciones.

**III.-** Como es sabido, toda institución o dependencia pública, requiere de un presupuesto cuyo ejercicio garantice la efectividad de sus programas y objetivos, es decir, se apoye en él, la realización de las actividades y tareas que tienen encomendadas y constituyen su razón de ser ante la sociedad a la que se deben, es así, que en uso de la facultad establecida en la fracción XXX del artículo 163, del Código Electoral del Estado, este Consejo General, mediante el acuerdo número 1 del período interproceso 2006, de fecha 18 de octubre del año 2006, el mismo determinó que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el año 2007 sería de \$34'760,000.00, sin embargo, el Congreso del Estado en uso de sus atribuciones en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2007, aprobó únicamente para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de 27 millones de pesos, razón por la cual, se procedió a efectuar los ajustes pertinentes a las partidas consideradas dentro del presupuesto respectivo.

**IV.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, y numerales 19 y 20 del Reglamento del Presupuesto, Contabilidad y Aplicación del Egreso del referido Instituto, corresponde entre otras cosas, a la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, ejercer el presupuesto del Instituto, siendo en su caso, atribución del Presidente del Instituto, solicitar a dicha Coordinación, las propuestas de las transferencias y ampliaciones

presupuestales necesarias para otorgar suficiencia a las partidas agotadas, mientras que según lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior mencionado, la Coordinación de Fiscalización es la encargada de garantizar que el manejo de los fondos públicos, se realicen con honestidad, transparencia y estricto apego al presupuesto de egresos, facultándosele al efecto para practicar revisiones a la contabilidad y al ejercicio presupuestal del Instituto con la finalidad de prevenir y detectar irregularidades y aplicar en su caso, las medidas que procedan, así como, entre otras, emitir anualmente un dictamen técnico de fiscalización respecto del manejo y uso del ejercicio presupuestal del Instituto y someterlo a análisis para la aprobación en su caso por el Consejo General, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, cuyo objeto de mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 34 del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Aplicación del Egreso del Instituto, será la de examinar la actividad financiera de órgano electoral, con el fin de verificar que los recursos se aplicaron correctamente, que se cumplieron con los objetivos planteados y que los estados financieros se formularon en forma programada.

**V.-** Ahora bien, con la finalidad de que la Coordinación de Fiscalización cuente con los elementos necesarios para emitir el Dictamen a que alude la consideración anterior los artículos 24 y 25 del Reglamento del Presupuesto, Contabilidad y Aplicación del Egreso del Instituto, dispone que la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los informes financieros trimestrales y anual, que muestren el origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación de acuerdo al presupuesto, y que tales informes financieros deben presentarse: el trimestral, dentro de los 30 días posteriores a cada trimestre; y el anual a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de su ejercicio, obligación con las cuales en su debida oportunidad y documentos atinentes dio cumplimiento la referida Coordinación de Administración señalada.

**VI.-** Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento antes mencionado, establece que la Coordinación de Fiscalización deberá solicitar que los estados financieros del Instituto, sean auditados anualmente por un contador público independiente, que en el caso concreto que nos ocupa, dicha responsabilidad recayó en el profesionista Juan Luis Moctezuma Vélez, contador público con cédula profesional

705403, quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el desempeño de la actividad solicitada por dicha Coordinación, quien como resultado de su revisión concluyó en el informe respectivo, lo siguiente:

*La revisión practicada, comprendió el importe total de los egresos del Instituto Electoral del Estado, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, y que se integra como a continuación se indica:*

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE QUE REPRESENTA</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b> (sueldos de consejeros generales, personal del IEE y consejeros de los consejos municipales electorales, pago de prestaciones, honorarios, comisiones, entre otros).	11'614,458.47	44.13%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> (papelería y útiles para escritorio, materiales y útiles de impresión, accesorios de equipo de cómputo, productos sanitarios y de limpieza, combustible, lubricantes y aditivos, suscripciones a periódicos y revistas, material eléctrico, entre otros).	355,614.13	1.35%
<b>SERVICIOS GENERALES</b> (telefónicos, postales, telegráficos y paquetería, energía eléctrica, impuestos, publicidad, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, congresos, cursos y eventos, publicaciones e impresiones oficiales, viáticos, gastos de difusión, capacitación, entre otros).	1'091,632.90	4.15%
<b>CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES</b> (gastos para solventar el funcionamiento de los 10 consejos municipales de la Entidad, como renta, luz, teléfono, agua, entre otros).	709,738.97	2.69%
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b> (Mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos automotriz y terrestre, entre otros).	336,354.17	1.28%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>14'107,798.64</b>	<b>53.60%</b>
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b> (Financiamiento Público)	12'212,237.27	46.40%
<b>TOTAL</b>	<b>26'320,035.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>DIFERENCIA (Saldo depositado en la cuenta bancaria del Instituto electoral, debidamente acreditado)</b>	<b>679,964.09</b>	

*De los egresos referidos, se revisó que los documentos que los soportan estén todos comprobados y que reúnan requisitos, a fin de que sean procedentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.*

*Respecto de la partida relativa a los partidos políticos y su financiamiento público, se verificó que todos los cheques expedidos por concepto de dicha prerrogativa, estuvieran soportados con los recibos correspondientes.*

*De los egresos propios del Instituto por la cantidad de \$14'183,006.64 se concluye:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE QUE REPRESENTA</b>
Egresos soportados con documentación que reúne los requisitos establecidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado.	12'679,526.64	89.88%
Egresos soportados con documentación que expide la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que adolece de algunos o todos los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	1'428,272.00	10.12%

De lo anterior se puede apreciar, que al ejercer el presupuesto del Instituto se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 13 del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Aplicación del Egreso, al manifestar dicho precepto legal que, *“Todos los egresos deberán estar soportados con la documentación que expida la persona física o moral a quién se efectuó el pago, observándose en todo momento que el egreso total del ejercicio debe reunir los requisitos que se señalan en el artículo primero transitorio en cuando menos un 75% de dichas erogaciones, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quién recibió el servicio y de quién lo autorizó”.*

**VII.-** Con la finalidad de que se corrobore la información antes vertida, esta Coordinación de Fiscalización pone a disposición de todos los integrantes del Consejo General, los papeles de trabajo derivados de la revisión practicada a los egresos del Instituto Electoral del Estado, ejercido durante el año 2007.

Con base en las consideraciones vertidas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo General de manera legal y reglamentaria, se proponen a este órgano colegiado la aprobación de los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba en sus términos el dictamen técnico rendido por la Coordinación de Fiscalización, respecto del manejo y uso del presupuesto de egresos del ejercicio 2007, del Instituto Electoral del Estado, por considerar que el mismo se efectuó con honestidad, transparencia y estricto apego a lo aprobado inicialmente en el presupuesto de egresos.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los integrantes de este Consejo General a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de siete votos los consejeros electorales del Consejo General, quienes firman al calce del mismo para constancia.

---

Lic. Mario Hernández Briceño  
Consejero Presidente

---

Lic. José Luis Puente Anguiano  
Secretario Ejecutivo

---

Lic. Daniel Fierros Pérez  
Consejero Electoral

---

Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas  
Consejero Electoral

---

Lic. Ma. De los Ángeles Tintos Magaña  
Consejera Electoral

---

Lic. Ana Francis Santana Verduzco  
Consejera Electoral

---

Lic. Rosa Ester Valenzuela Verduzco  
Consejera Electoral